

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 300 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

17 DIC. 2015

**VISTOS:**

El Memorándum N° 696-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DAB de la Dirección de Abonos, el Memorándum N° 2183-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UPS de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe Legal N° 947-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, adscrita al Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, a través de Resolución Directoral Ejecutiva N° 064-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 04 de marzo de 2015, se aprobó el Plan Anual de Comercialización 2015 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, con el objetivo de establecer los mecanismos para la estrategia y logística de comercialización del Guano de las Islas, determinar el precio de venta del producto orgánico, entre otros lineamientos establecidos dentro del marco de la actividad empresarial subsidiaria del Estado, comprendida en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú;

Que, con la finalidad de mantener la uniformidad del procedimiento que asegure la eficiencia de una adecuada y exacta determinación de los costos y gastos de producción, posibilitar el control de estos, así como adoptar las acciones correctivas en la administración de recursos y venta de Guano de las Islas, la Dirección de Abonos ha elaborado el documento técnico, denominado "PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL COSTO DEL GUANO DE LAS ISLAS POR SACO DE GUANO PROCESADO - PRODUCTO TERMINADO";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, se aprobó la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, denominada "NORMAS PARA LA FORMULACION, APROBACION Y ACTUALIZACION DE DIRECTIVAS", norma de observancia obligatoria en el Sector Agricultura y Riego;

Que, en el ejercicio de la función pública, debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas a cada entidad, así como la adecuada y oportuna toma de decisiones dirigidas al logro de los objetivos institucionales, resultando necesario que el citado documento técnico-operativo sea revestido de legalidad a través de la expedición del respectivo acto resolutivo;



Que, el Literal c) del Artículo 10º del Manual de Operaciones de AGRO RURAL, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, el aprobar, modificar y derogar las directivas internas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas, o de otros instrumentos que requiera el Programa para su funcionamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Con los vistos de la Dirección de Abonos, las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Legal, en uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva General N° 091-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, denominada "PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL COSTO DEL GUANO DE LAS ISLAS POR SACO DE GUANO PROCESADO - PRODUCTO TERMINADO".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Planificación y Presupuesto, difunda la presente Directiva General en todos los Órganos y las Unidades Orgánicas del Programa de Desarrollo Productivo Agraria Rural – AGRO RURAL.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL  
*Marco Vinelli Ruiz*  
Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ  
DIRECTOR EJECUTIVO

**AGRO RURAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

PASE A UTI

PARA: Publicar

Lima,



“PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL COSTO  
DEL GUANO DE LAS ISLAS POR SACO  
DE GUANO PROCESADO - PRODUCTO TERMINADO”

DIRECTIVA GENERAL N° 009-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Formulado por: Dirección de Abonos

Fecha: 17 DIC. 2015

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la determinación de los costos de producción del Guano de las Islas, por saco de guano procesado - producto terminado, y su equivalente en Tonelada Métrica.

II. FINALIDAD

- 2.1. Mantener la uniformidad de los procedimientos que asegure la eficiencia de una adecuada y exacta determinación de los costos y gastos de producción.
- 2.2. Posibilitar el control de costos y gastos en el proceso productivo y administrativo del Guano de las Islas.
- 2.3. Adoptar acciones correctivas en los incrementos innecesarios de costos y gastos en el proceso de producción, administración de recursos y venta del Guano de las Islas
- 2.4. Contar con un instrumento técnico y administrativo que permita, orientar, supervisar y controlar los costos y gastos para el proceso de producción del Guano de las Islas.

III. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 26857, que crea el Proyecto Especial de Promoción del Aprovechamiento de Abonos Provenientes de Aves Marinas.
- c) Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- d) Ley N° 30048, que modifica el Decreto Legislativo 997.
- e) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- f) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- g) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- h) Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- i) Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- j) Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para el Sector Público
- k) Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI que aprueba la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM “Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas”.
- l) Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI.

- m) Norma Técnica Peruana NTP 311.299: 2011, aprobada con Resolución de Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias N° 067-2011/CNB-INDECOPI del 29 de diciembre de 2011 - FERTILIZANTES Guano de Isla.
- n) Registro de la Propiedad Industrial Certificado N° 00145056, del Guano de las Islas.
- o) Decreto Supremo N°024-2009-MINAM, que aprueba el establecimiento de la Reserva Nacional Sistema de Isla, Islotes y Puntas Guaneras.
- p) Resolución Directoral N°011-2013-EF/51.01, que oficializa las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.
- q) Resolución de Contraloría N° 067-97-EF/93.01, "Criterio de valuación de los bienes del activo fijo, método y porcentajes de depreciación y amortización de los bienes del activo fijo e infraestructura pública".

#### IV. ALCANCE



Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y de estricto cumplimiento por los directivos, profesionales y técnicos de las Oficinas de Administración y de Planificación y Presupuesto, la Dirección de Abonos, así como todas las Oficinas, Direcciones y Unidades Operativas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que en razón a sus actividades o funciones, se relacionen con los procesos regulados.

#### V. DEFINICIONES

##### 5.1. ACTIVOS



Son bienes duraderos que posee una Entidad, destinadas a ser utilizados en actividades principales o en actividades que soportan o complementan dichas actividades principales; tales activos se constituyen en cuentas representativas de los bienes, derechos y pertenencias, tangibles e intangibles de AGRO RURAL.

##### 5.2. BIENES DE CAPITAL

Bienes (como maquinaria, muebles, y equipos) que intervienen en el proceso productivo y que generalmente no se transforman. Es sinónimo de capital de producción. Son los activos destinados para producir otros activos.

##### 5.3. CAMPAÑAS DE EXTRACCIÓN

Son periodos en las cuales se realizan actividades determinadas para la extracción del Guano de las Islas, dentro del marco establecido en el Plan Anual de Manejo, aprobado por SERNANP conforme al Decreto Supremo N° 024-2009-MINAM.

##### 5.4. CENTRO DE COSTOS

Es el segmento de la organización que determina el gasto económico que representa el procesamiento de un producto o la prestación de un servicio; el que estará a cargo de la Dirección de Abonos, a través de las Sub Direcciones de Extracción y de Comercialización, y la Oficina de Administración.

#### 5.5. CONTABILIDAD DE COSTOS

Es el análisis del margen de contribución y el punto de equilibrio de los diferentes elementos de costos, directos o indirectos, asociados con la fabricación de un bien y/o la prestación de un servicio.

#### 5.6. CONTROL

Es un proceso integral y permanente que consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública (en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos del Estado, así mismo en el cumplimiento de las normas y de los lineamientos de políticas y planes de acción de la Entidad).

#### 5.7. GASTO TOTAL DEVENGADO

Es el gasto contable realmente realizado que representa el procesamiento integral de un producto o la prestación de un servicio durante un período específico.

#### 5.8. COSTO DEL PRODUCTO

Son los costos del Guano de las Islas, los cuales se capitalizan en el inventario hasta que los bienes sean vendidos; vale decir, los costos que intervienen directa o indirectamente en la obtención del producto final (Guano de las Islas envasado en sacos de 50 Kg.). Estos son el costo de la mano de obra directa y los costos indirectos de extracción, procesamiento, comercialización y distribución hasta el productor agrario.

#### 5.9. COSTO DIRECTO

Cualquier costo de producción que es directamente identificable en el producto final, sin necesidad de ningún reparto, o que son causados por el mismo.

#### 5.10. COSTO DISCRECIONAL

Surge de decisiones periódicas (por lo general anuales) en torno al monto máximo en que se va a incurrir, y no tienen relación clara de causa y efecto entre la producción y los recursos utilizados.

#### 5.11. COSTO FIJO

Son los costos que, en total, no varían con el volumen del producto final - Guano de las Islas.

#### 5.12. COSTO INDIRECTO

Son aquellos costos cuya identificación con un objeto de costos específico es muy compleja, o no vale la pena realizarla. Para imputar los costos indirectos, es necesario, normalmente, recurrir a algún tipo de mecanismo de asignación, distribución o reparto.

#### 5.13. COSTEO POR ABSORCIÓN.

El costeo por absorción llamado también costeo total, contempla que la determinación del costo de producción de bienes, servicios o actividades, está compuesto por todos los costos directos u operativos y los costos indirectos de los procesos. En ese sentido, considera como costo del producto, todos los costos de materiales, costo de mano de obra y costos indirectos de fabricación, tanto fijos como variables.

**5.14. COSTO PRESUPUESTADO**

Es el total de costos que se espera incurran en un determinado período productivo. Es el costo pronosticado (costo futuro) en comparación con el costo real o el costo histórico. Son los costos y gastos presupuestados.

**5.15. COSTO EJECUTADO (REAL)**

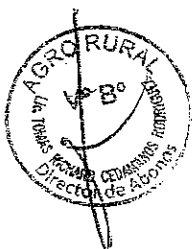
Son costos históricos que no se basan en estimaciones ni en pronósticos y se ejecutan en periodo vigente. Es decir, es el verdadero costo en el que se ha incurrido.

**5.16. COSTO VARIABLE**

Son los costos que cambian o fluctúan en relación directa con una actividad o volumen determinado. Es de indicar que existe una relación directa entre los costos variables totales y el volumen de producción; estos costos aumentan a medida que lo hace el volumen de producción.

**5.17. DEPRECIACIÓN**

La depreciación es un reconocimiento racional y sistemático del costo de los bienes, distribuido durante su vida útil estimada, con el fin de obtener los recursos necesarios para la reposición de los bienes, de manera que se conserve la capacidad operativa o productiva del ente público. Su distribución debe hacerse empleando los criterios de tiempo y productividad, mediante uno de los siguientes métodos: línea recta, suma de los dígitos de los años, saldos decrecientes, número de unidades producidas o número de horas de funcionamiento, o cualquier otro de reconocido valor técnico, que debe revelarse en las notas a los estados contables.



**5.18. DEPRECIACION ACUMULADA**

La depreciación acumulada es el valor total de la devaluación de un activo, que una entidad utiliza a lo largo de su vida útil. Por lo general, una entidad debe registrar los gastos por depreciación de cada mes, y luego el gasto de depreciación pasa a formar parte de la depreciación acumulada para dar seguimiento a la depreciación total.



**5.19. INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS**

La inversión en activos fijos corresponde a la adquisición de todos los activos fijos necesarios para realizar las operaciones de la Entidad: Muebles y enseres, herramientas, maquinaria y equipo, capacitación para su manejo. Vehículos, terrenos y edificios con su respectiva adecuación. Construcciones e instalaciones. Compra de patentes, marcas, diseños.

**5.20. PERIODO CONTABLE**

Periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año fiscal, al final del cual, debe realizarse el proceso de Cierre Contable.

**5.21. GASTO CORRIENTE**

Comprende las erogaciones destinadas a las operaciones de producción de bienes y prestación de servicios, tales como gastos de consumo y gestión operativa, servicios básicos, prestaciones de la seguridad social, gastos financieros y otros. Están destinados a la gestión operativa institucional, durante la vigencia del periodo contable y se consumen en dicho período.

**5.22. GUANO DE LAS ISLAS**

Según la Norma Técnica Peruana NTP 311.299<sup>1</sup>, en su numeral 4.1 define al Guano de las Islas o Guano de Aves Marinas como: "El producto proveniente de las deyecciones de aves guaneras y restos de aves y algas marinas que se acumulan en las islas y puntas del litoral peruano."

**5.23. PRESUPUESTO**

Es el cálculo y negociación anticipada de los ingresos y egresos de una actividad económica durante un período, por lo general en forma anual. Es un plan de acción dirigido a cumplir una meta prevista, expresada en valores y términos financieros que debe cumplirse en determinado tiempo y bajo ciertas condiciones previstas, este concepto se aplica a cada centro de responsabilidad institucional.

**5.24. SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - SIAF**

Constituye el medio informático oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, cuyo funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores de los sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público.

**5.25. TONELADA METRICA**

Unidad de masa del sistema métrico decimal, equivalente a 1000 Kg. o a 20 SACOS de guano de 50 Kg cada uno, aproximadamente; se representa con el símbolo "TM".

**VI. DISPOSICIONES GENERALES**

6.1. Para la determinación del Costo de Producción del Guano de las Islas, se toma como unidad de medida el SACO DE GUANO y se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Formula 1} = \text{CSGP} = (\text{GTD DAB} + \text{DA DAB} + \text{IAF DAB}) / \text{TSGP} \text{ ó } \text{TSGR}$$

$$\text{Fórmula 2} = \text{CTMGP} = 20 \times \text{CSGP}$$

Donde:

<b>CSGP</b>	COSTO TOTAL SACO GUANO PROCESADO, de un peso equivalente aproximado de 50 Kilogramos.
<b>GTD DAB</b>	GASTO TOTAL DEVENGADO del ejercicio anterior de la DAB de AGRO RURAL.
<b>DA DAB</b>	DEPRECIACIÓN ACUMULADA de activos del ejercicio anterior de la DAB AGRO RURAL.
<b>IAF DAB</b>	INVERSIÓN EN ACTIVO FIJO proyectada para el presente ejercicio (no mayor al 30% del (GTD DAB + DA DAB+ IAF DAB) calculado).
<b>TSGP ó TSGE</b>	TOTAL SACOS DE GUANO PROCESADO o TOTAL SACOS DE GUANO BRUTO extraídos en el ejercicio anterior, cuyo cálculo resulte el mayor.
<b>CTMGP</b>	COSTO TOTAL TONELADA MÉTRICA GUANO PROCESADO, equivalente aproximado a 20 SACOS GUANO PROCESADO de 50 Kg cada uno.
<b>DAB</b>	Dirección de Abonos de AGRO RURAL.

<sup>1</sup> La presente Norma Técnica Peruana establece los requisitos que debe cumplir el guano de isla usado como fertilizante

6.1.1 COSTO TOTAL SACO GUANO PROCESADO (CSGP), comprende la sumatoria de todos los gastos devengados por la Dirección de Abonos de AGRO RURAL (DAB), independientemente de la zona de extracción del Guano (Isla o Punta).

Son los gastos en los que se incurre para la obtención del producto terminado: SACO DE GUANO PROCESADO, envasado en sacos de 50 Kg cada uno. Se toman en cuenta las actividades de extracción, transporte, procesamiento, ensacado, distribución y comercialización. Se calcula en base a los costos y gastos históricos (periodos contables anteriores) y en base al presupuesto del ejercicio actual.

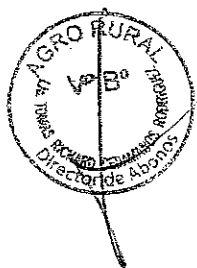
6.1.2. Dado que el proceso de producción de SACO DE GUANO PROCESADO, por su propiedades particulares, depende de variables biológicas y climatológicas, el proceso de producción se lleva a cabo en un año calendario, dado que en dicho período, la estacionalidad de los procesos de reproducción de las aves marinas, así como los factores climatológicos que influyen en las mareas, se llevan a cabo de forma cíclica cada 12 meses.

La existencia de externalidades y estacionalidad, debido a factores externos biológicos, climáticos y de permisos de extracción (otorgados por SERNANP), afecta el flujo constante de extracción de GUANO BRUTO desde las islas y puntas, lo que produce variaciones significativas en la cantidad de GUANO PROCESADO producido mensualmente y la consecuente volatilidad de los gastos fijos periódicos, los que podrían causar errores en el cálculo del COSTO TOTAL SACO GUANO PROCESADO (CSGP).

*Por ejemplo, si las aves se encuentran en proceso de reproducción SERNANP prohíbe la extracción durante dicho período, situación que corta el flujo del insumo GUANO BRUTO en ese mismo período; de igual manera el flujo del insumo se ve afectado por las mareas, las que impiden el transporte del GUANO BRUTO desde las islas al puerto, e incide directamente en los costos de producción.*

En ese sentido, realizar el cálculo del GASTO TOTAL DEVENGADO por la DAB en el periodo fiscal de un año calendario, se encuentra completamente justificado, dado que en dicho período, no solamente confluyen los factores estacionales, sino también los administrativos y contables.

6.1.3. Se deben tener actualizados los inventarios de SACOS DE GUANO BRUTO y SACOS DE GUANO PROCESADO, siendo necesario para ello, realizar inventarios periódicos de al menos corte trimestral, cumpliendo con contar con el visto de la Unidad de Contabilidad en las Actas de Verificación que se levanten durante la realización de dicho inventario.





## VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Para el cálculo del Costo Total de una Tonelada Métrica de Guano de las Islas en SACOS DE GUANO PROCESADO y entregado al consumidor final, se tomará en cuenta los costos de producción más costos y gastos operativos (administración, comercialización y planillas), siguiendo el siguiente procedimiento:

### 7.1 Elección de método de costeo:

En concordancia con la particularidad del producto, el método de costeo adecuado a aplicar, es el **COSTEO POR ABSORCIÓN**.

### 7.2 Identificación de los centros de costos y gastos que intervienen en el producto final:

Los centros de costos son:

- a) Sub Dirección de Extracción
- b) Sub Dirección de Comercialización

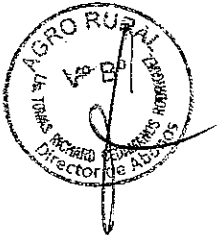
Las actividades que realizan y sus respectivos gastos, se observa en la siguiente Tabla:

ACTIVIDADES	GASTOS
CONSERVACIÓN	Gastos destinados al desarrollo sostenible en islas y puntas para la conservación de aves guaneras
EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO	Gastos destinados a la recolección de guano bruto y producción de Guano tamizado
GESTION ADMINISTRATIVA	Gastos fijos de soporte a las actividades operativas de la Dirección de Abonos
FLOTA MARITIMA	Gastos destinados al transporte de Guano, de la Isla o Punta, hasta el puerto y luego transporte terrestre al almacén.
COMERCIALIZACION	Gastos destinados a la comercialización y distribución del Guano de las Islas a nivel nacional.

### 7.3 Información contable y presupuestal:

Para efectos de determinar el costo de producción y los costos variables que intervienen desde la conservación y extracción, hasta la puesta en venta del Guano de las Islas, se debe tener como dato fundamental, los siguientes ítems:

- a) El gasto total devengado que se encuentran registrados en el módulo contable del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público – SIAF, al cierre de cada ejercicio contable anterior.



- b) La proyección del presupuesto de la Dirección de Abonos para producir los SACOS DE GUANO PROCESADO de Guano de las Islas para cada periodo presupuestal.

#### 7.4 Proceso técnico de costeo:

- a) Solicitar a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, la información contable del total de gastos devengados, por todos los Centros de Costos correspondientes, a nivel de actividad devengada al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior.

Para dicha solicitud, la Dirección de Abonos – DAB, debe remitir todos los datos referentes a las metas y secuencias funcionales que contemplan el funcionamiento de las actividades de la DAB.





- b) Solicitar a la Unidad de Presupuesto, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la información presupuestal proyectada (PIA), correspondiente a la Dirección de Abonos, para el ejercicio actual.

- c) Obtener de la Sub Dirección de Extracción, los cuadros en los que conste oficialmente, el total de SACOS DE GUANO BRUTO extraídos; así como el total de SACOS DE GUANO PROCESADO producidos al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, así como los referenciales de otros periodos previos.



- d) La Sub Dirección de Comercialización será la encargada de solicitar y procesar la información durante los quince (15) primeros días hábiles del mes de enero del ejercicio en curso, obteniendo como resultado, el Costo de un (01) SACO DE GUANO PROCESADO, y el costo de su equivalente en Tonelada Métrica.
- e) Con Informe Técnico, la Sub Dirección de Comercialización, elevará los resultados a la Dirección de Abonos, quien será la responsable de aprobar el COSTO TOTAL de un (01) SACO GUANO PROCESADO (CSGP), y su equivalente en Tonelada Métrica de Guano de las Islas para el periodo fiscal en curso.
- f) Con Memorándum, la Dirección de Abonos enviará, a más tardar el veinte (20) de enero del ejercicio en curso, el Plan Anual de Comercialización, que incluye el Costo de Producción de un (01) saco de Guano de las Islas para su registro contable.

**7.5 Consolidación de los costos y gastos totales para determinar el costo de 01 Saco de Guano Procesado y 01 TM de Guano Procesado en base al ejecutado del año anterior:**

- 
- 
- a) La Sub Dirección de Comercialización, en base a lo establecido en el numeral anterior, procederá a consolidar: i) el total de gasto devengado del período anterior, sumado a: ii) la depreciación acumulada del período anterior, sumada a: iii) el total de inversión en activo fijo proyectada para el período actual; la sumatoria de los tres conceptos anteriores debe ser dividida entre el total de sacos de guano bruto extraídos o el total de sacos de guano procesados producidos, calculando el que resulte mayor entre los dos.
- b) El cálculo señalado en el literal anterior, debe dar como resultado la determinación del **COSTO TOTAL SACO GUANO PROCESADO (CSGP)**, y su equivalente en Tonelada Métrica, de acuerdo a la Fórmula 1 y Fórmula 2 indicadas en el numeral VI. 6.1 de la presente Directiva General.
- c) La Dirección de Abonos, luego de aprobar el CSGP y el Plan de Comercialización para el ejercicio anual, debe derivar una copia de dicho documento a la Oficina de Administración y Unidad de Contabilidad para su inclusión en los Estados Financieros de la DAB.

**VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 8.1. Para fines del presupuesto de la Inversión en Activos Fijos (IAF DAB) del período actual, se establece que éste no puede exceder el 30% del total resultante de la suma (GTD DAB + DA DAB+ IAF DAB).
- 8.2. El Plan Anual de Comercialización, formulado por la Sub Dirección de Comercialización, deberá considerar el monto a ser invertido en Activos Fijos, mencionados en el numeral precedente.

**IX. RESPONSABILIDAD**

- 9.1. El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de la Dirección de Abonos, de las Direcciones Zonales, de la Oficina de Administración y Unidad de Contabilidad.

# FLUJOGRAMA PARA DETERMINAR EL COSTO DEL GUANO DE LAS ISLAS POR SACO DE GUANO PROCESADO / PRODUCTO TERMINADO

